

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Reconv div. RAD: 110013110013202100101-00**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales y formales, el Juzgado **resuelve;**

**1 ) ADMITIR** la demanda en **RECONVENCIÓN** de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, instaurada a través de apoderado judicial por **JAIRO PASTOR CORREA LÓPEZ** contra **MARÍA DEL CARMEN SIERRA CARRILLO.-**

**2.)** Imprimir a la presente acción el trámite que establece el artículo 371 del C. G. del P., conjuntamente con la demanda inicial de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

**3.)** - Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la notificación se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, pero el traslado empezará a contarse vencidos los tres días siguientes que tiene la demandada en reconvención para que se le suministren las copias de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del art. 91 del C.G. del P. Para dichos efectos, por secretaría remítase copia de la demanda y de los anexos al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada dentro del término de ejecutoria del presente proveído, con el fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demanda es de veinte (20) días dentro de los cuales podrán ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE (3),**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0162

HOY: 30 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA